



Resolución Directoral Regional

Nº *468* -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 NOV 2024

VISTO:

El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión CUI N° 2539900 "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena del Cultivo de Olivo en la Región Tacna en 4 Distritos de la Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", el Plan de Manejo Ambiental, el Oficio N° 690-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre de 2024, la Previsión Presupuestaria N° 001-2025-DRAT de fecha 08 de noviembre de 2024, el Informe N° 0172-2024-EEBS-PO-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N° 0062-2024-WRCHT-SUPER-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre de 2024, el Oficio N° 469-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre de 2024, el Oficio N° 731-2024-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 099-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre de 2024, y el Proveído del Titular de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con el Artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 0064-2024-EEBS-PO-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre de 2024, el Ing. Edwin Edmundo Barboza Sandoval – Jefe del Proyecto de Inversión CUI N° 2539900 denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna, en 4 Distritos de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", remite al Director de la Agencia Agraria Tacna de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el Cuadro de Necesidades – Formato N° 01 (Pág. N° Componente I N° 33-2024) a fin de adquirir tres (03) chipeadoras, documento suscrito y validado por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el Jefe del Proyecto y el Supervisor del Proyecto;

Que, con Oficio N° 491-2024-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de setiembre de 2024, el Director de la Agencia Agraria Tacna de la Dirección Regional de Agricultura Tacna (en lo sucesivo AATAC) remite al Director de la Oficina de Administración el Cuadro de Necesidades – Formato N° 01 (Pág. N° Componente I N° 33-2024) a fin de Adquirir tres (03) Chipeadoras para el Proyecto de Inversión CUI N° 2539900 denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna, en 4 Distritos de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" (en lo sucesivo el Proyecto);

Que, mediante Oficio N° 182-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, manifiesta al Director de la Oficina de Administración que se cumplió con realizar la indagación de mercado para la



Resolución Directoral Regional

Nº 468 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 NOV 2024

Adquisición de las tres (03) Chipeadoras para el Proyecto, y solicita la Validación de Valor Estimado y Especificaciones Técnicas para lo cual adjunta por cada cotización: (i) Especificaciones Técnicas, (ii) Año de Fabricación, (iii) Plazo de Entrega y (iv) Garantía Comercial;

Que, con **Oficio N° 728-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 07 de octubre de 2024, el Director de la Oficina de Administración remite al Director de la AATAC el Oficio N° 182-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA y sus anexos, poniendo en conocimiento que se realizó el estudio de mercado para la **Adquisición de las tres (03) Chipeadoras**, y solicita que se derive al Responsable del Proyecto a fin de continuar con el procedimiento de selección;

Que, con **Resolución Directoral Regional N° 419-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 18 de octubre de 2024, se resuelve aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para el Ejercicio Fiscal 2024, donde se incluye la **Adquisición de Chipeadoras** para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna, en 4 Distritos de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna";

Que, mediante **Oficio N° 641-2024-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 28 de octubre de 2024, el Director de la AATAC remite al Director de la Oficina de Administración el Informe del Jefe del Proyecto, Informe N° 0134-2024-EEBS-PO-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA que luego de revisada la información recomienda que se continúe con el procedimiento de selección a fin de cubrir las expectativas para la Adquisición de los tres (03) Chipeadoras;

Que, mediante **Oficio N° 867-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Previsión Presupuestal 2025 para el procedimiento de Selección por el monto de S/ 177,780.36 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 36/100 soles), con el fin de continuar con la elaboración del Expediente del Proceso de selección mediante Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS-DRA.T/GOB.REG.TACNA - PRIMERA CONVOCATORIA para la **ADQUISICIÓN DE TRES (03) CHIPEADORAS** para el Proyecto;

Que, mediante **Oficio N° 690-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite al Director de la Oficina de Administración de la Entidad, la **Previsión Presupuestaria N° 001-2025-DRAT** que obra a folios (105) del expediente, a efectos de llevar adelante el Procedimiento de Selección para la adquisición de tres (03) chipeadoras del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna, en 4 Distritos de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que señala que "en caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes"; según el siguiente detalle:





Resolución Directoral Regional

Nº 468 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

25 NOV 2024

FECHA:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA TRITURADORA	
DOCUMENTO DE REFERENCIA	: OFICIO N° 867-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA
PROYECTO	: 2539900 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE CULTIVO DEL OLIVO EN LA REGIÓN TACNA, EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DE GASTO	: 6 – GASTO DE CAPITAL
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.6.3 1.1 1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE
PREVISIÓN PRESUPUESTAL - 2025	: S/ 177,780.36
MONTO TOTAL	: S/ 177,780.36

Que, mediante el **Oficio N° 887-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura solicita al Titular de la Entidad, la aprobación del Expediente Administrativo para el proceso de selección de Adquisición de tres (03) Chipeadoras para el Plan de Trabajo denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna, en 4 Distritos de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", mediante Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS-DRA.T/GOB.REG.TACNA - PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto referencial de S/ 177,780.36 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 36/100 soles

Que, mediante el **Oficio N° 361-2024-OAJ-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 12 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectúa un requerimiento de información al Director de la Agencia Agraria Tacna, consistente en lo siguiente; (i) Informe Técnico suscrito por el Jefe del Proyecto que justifique la adquisición de tres (03) Chipeadoras para el Proyecto de inversión. (ii) Informe Técnico suscrito por el Supervisor del Proyecto, en la cual verifique, apruebe y valide la adquisición de tres (03) Chipeadoras para el Proyecto de inversión. (iii) Informe Técnico de conformidad del Área de Supervisión del Proyecto y (iv) el Expediente Técnico Original del Proyecto;

Que, con **Informe N° 0172-2024-EEBS-PO-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe del Proyecto CUI N° 2539900 informa al Director de la AATAC que, conforme a los fines del Proyecto, la **Adquisición de tres (03) Chipeadoras, constituyen accesorios que complementarán a los tractores para el desarrollo del Componente 1 del Proyecto, además indica de forma expresa que las chipeadoras NO son vehículos automotores**, y se impone bajo el estricto cumplimiento de la transferencia de conocimientos de los técnicos de campo, para el acompañamiento a los productores olivareros durante todo el proceso fenológico del olivo, priorizando el uso de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), evitando y/o reduciendo el impacto socioeconómico y medio ambiental, de los riesgos naturales del cultivo (plagas y pesticidas); contribuyendo así, con los principios de fiscalización y supervisión medio ambiental de la cadena productiva del olivo y gestión de residuos sólidos;

Que, mediante **Oficio N° 722-2024-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director de la AATAC remite al Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria de la Entidad (en lo sucesivo DAGIA), el Informe N° 0172-2024-EEBS-PO-AATAC-



Resolución Directoral Regional

Nº 468 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 NOV 2024

DRA.T/GOB.REG.TACNA para que se derive al supervisor del Proyecto a fin de verificar y validar la adquisición de tres (03) chipeadoras para el Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 0062-2024-WRCHT-SUPER.-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre de 2024, el Supervisor del Proyecto informa al Director de DAGIA que, de acuerdo al sustento del Informe N° 0172-2024-EEBS-PO-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA, da la aprobación para la adquisición de tres (03) chipeadoras para el Proyecto;

Que, con Oficio N° 469-2024-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director de DAGIA manifiesta al Director de AATAC, la aprobación para la adquisición de las tres (03) chipeadoras, acorde al Informe N° 0172-2024-EEBS-PO-AATAC-DRA.T/ GOB.REG.TACNA y el Informe N° 0062-2024-WRCHT-SUPER.-DAGIAS-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante Oficio N° 731-2024-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de noviembre de 2024, el Director de la AATAC remite al Director Regional de Agricultura Tacna la Aprobación del Informe Técnico del Proyecto de Inversión CUI N° 2539900 denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna, en 4 Distritos de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna" con respecto a la adquisición de tres (03) chipeadoras para el Proyecto en mención y asimismo, solicita derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de fecha 19 de noviembre de 2024, remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 213-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio de 2024, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL P.I "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DEL CULTIVO DEL OLIVO EN LA REGIÓN DE TACNA, EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" - CUI N° 2539900;

Que, de acuerdo al expediente técnico, se tiene que el OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DEL CULTIVO DEL OLIVO EN LA REGION DE TACNA EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", es que los productores tengan acceso a los servicios de apoyo para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva del Olivo. Aunado a ello, dentro de los objetivos específicos tenemos los siguiente: (i) Adecuado uso de tecnologías para la producción, (ii) Eficiente tratamiento de



Resolución Directoral Regional

Nº 468 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

25 NOV 2024

FECHA:

la post producción, (iii) Adecuado nivel de organización de productores, (iv) Eficiente cobertura de servicios para el acceso a mercados y (v) Acondicionamiento adecuado de la central de operaciones,

Que, el proyecto beneficiará de forma directa a 2601 agricultores productores de olivo, el mismo que está conformado por los siguientes componentes: **COMPONENTE 01: ADECUADO USO DE TECNOLOGÍAS PARA LA PRODUCCIÓN, COMPONENTE 02: EFICIENTE COBERTURA DE SERVICIOS PARA EL ACCESO A MERCADOS, COMPONENTE 03: ADECUADO NIVEL DE ASOCIATIVIDAD DE PRODUCTORES, COMPONENTE 04: EFICIENTE COBERTURA DE SERVICIOS PARA EL ACCESO A MERCADOS Y COMPONENTE 05: ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA;**

Que, desarrollando el **COMPONENTE 01: ADECUADO USO DE TECNOLOGÍAS PARA LA PRODUCCIÓN**, en la cual se tiene en la **ACCIÓN 5: IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS**; consiste en el acondicionamiento de parcelas de cultivo con las instalaciones necesarias para el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), de acuerdo con la Guía publicada por el SENASA; asimismo, en dichas parcelas se aplicarán las prácticas recomendadas por los especialistas, así como la aplicación de la transferencia tecnológica propuesta en las acciones descritas precedentemente, estudiando así los efectos sobre los múltiples aspectos de la campaña agrícola del olivo. La finalidad de la implementación de esta acción es que los beneficiarios tengan la oportunidad de ejecutar, poner en práctica y vivir la experiencia de introducir nuevas técnicas en la producción del olivo, incidiendo en la fertilización, riego, control fitosanitario, uso de controladores biológicos, microorganismos eficientes, mecanización, uso de insectos polinizadores, cosecha y post cosecha de manera eficiente;

Que, del mismo modo, el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DEL CULTIVO DEL OLIVO EN LA REGIÓN DE TACNA EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA", tiene por **OBJETIVO** proponer medidas factibles a ser implementadas con el fin de prevenir, mitigar y corregir los potenciales impactos ambientales identificados y, evaluados, generados en la etapa de Implementación y Conducción del Proyecto, para salvaguardar la protección y conservación del medio ambiente al igual que la salud de los beneficiarios del Proyecto. Ahora bien, dentro del **CONTENIDO** del Plan de Manejo Ambiental tenemos los siguiente: **1.1.** Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, **1.2.** Programa de Prevención, Mitigación y Control, **1.3.** Programa de Residuos Sólidos, **1.4.** Programa de Relaciones Comunitarias, **1.5.** Programa de Contingencias, **1.6.** Programa de Seguimiento y Control, Cronograma de Ejecución y **1.7.** Presupuesto de Implementación del Plan de Manejo Ambiental;

Que, en ese entender, el **ING. EDWIN BARBOZA SANDOVAL – JEFE DEL PROYECTO**, emite sustento técnico a través del Informe N° 0172-2024-EEBS-PO-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de noviembre de 2024, sobre la necesidad de **adquirir activos productivos (03 Chipeadoras) para el desarrollo del Componente 1 del Proyecto**, precisando que este se impone bajo el estricto cumplimiento de la transferencia de conocimientos (asistencia técnica) de los asistentes técnicos, para el acompañamiento a los productores olivareros, durante todo el proceso fenológico del olivo, priorizando el uso de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), evitando y/o reduciendo el impacto socioeconómico y medio ambiental, de los riesgos naturales del cultivo (plagas y pesticidas), contribuyendo así con los principios de fiscalización y supervisión medioambiental de la cadena productiva del Olivo, así como la gestión de residuos sólidos.





Resolución Directoral Regional

Nº 468 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 NOV 2024

Que, asimismo, el Jefe del Proyecto informa de manera expresa que las tres (03) chipeadoras tienen la denominación de accesorios complementarios para los tractores, y NO estarían contemplados como vehículos automotores; por lo tanto, no se encuentra bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 006-2024 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO;

Además, el Jefe del Proyecto sustenta en su Informe N° 0172-2024-EEBS-PO-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA, que para la ejecución de esta acción se ha previsto la participación de 13 productores, los cuales pondrán a disposición, durante el periodo de ejecución del Proyecto, un área mínima de 1.00 ha (10,000.00 m2.)

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS

SECTORES		PARCELAS DEMOSTRATIVAS
SECTOR 1	YARADA ALTA	09
	YARADA MEDIA	
	YARADA BAJA	
SECTOR 2	VALLE SAMA Y PROTER	02
SECTOR 3	MAGOLLO Y BAJO CAPLINA	02
TOTAL		13

Que, las tres (03) chipeadoras son accesorios que complementarán a los tractores agrícolas del Proyecto, para realizar el control fitosanitario del cultivo de olivo y gestión de residuos sólidos, con la finalidad de dar mejor disposición de los restos de poda y limpieza de campos. Las chipeadoras estarán distribuidas de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE CHIPEADORAS

SECTORES		CHIPEADORA
SECTOR 1	YARADA ALTA	01
	YARADA MEDIA	
	YARADA BAJA	
SECTOR 2	VALLE SAMA Y PROTER	01
SECTOR 3	MAGOLLO Y BAJO CAPLINA	01
TOTAL		03

Que, la maquinaria complementarán los procesos productivos (incorporación de desechos de poda y otros como materia orgánica al suelo, fumigación, lavados a presión para contrarrestar la fumagina consecuencia del ataque de plagas picadoras chupadoras y raspadoras), y del control fitosanitario (control de plagas y enfermedades), lo que acompañará al proceso de modernización y mejoras de los campos, ahorro de mano de obra, mejora y eficiencia al momento de aplicar los productos como entomopatógenos y abonos foliares entre otros. La utilización de esta maquinaria será prioritaria para las Parcelas demostrativas;



Resolución Directoral Regional

Nº 468 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 NOV 2024

- a) **Contaminación del Suelo**, El destino de un plaguicida en el ambiente edáfico está gobernado por los procesos de retención, transporte, degradación y la interacción entre ellos. Estos procesos son en parte, responsables de la disminución de la cantidad original aplicada de plaguicida. La predominancia de un proceso sobre otro va a depender de las propiedades físico-químicas de los plaguicidas y de las características del suelo. Una vez que ingresa al ambiente edáfico, el plaguicida se reparte entre las fases líquida, sólida y gaseosa.
- b) **Contaminación del Agua**, Aunque el suelo agrícola es el receptor inicial de los plaguicidas aplicados en el ambiente, los cuerpos de agua adyacentes a las áreas agrícolas suelen ser el receptor final. El transporte de plaguicidas a través del agua puede ocurrir por escorrentía, por infiltración y por deposición húmeda, en donde el contaminante que está en el aire es captado por las gotas de lluvia o forma parte de los núcleos de condensación. Los plaguicidas pueden de esta forma encontrarse en acequias, redes de drenaje, canales de riego, desagües pluviales, ríos y aguas subterráneas.
- c) **Contaminación del Aire**, Todos los plaguicidas, independientemente del medio en el cual se apliquen, pueden ser potencialmente transportados por el aire. La emisión de plaguicidas a la atmósfera ocurre desde la canopia de la planta y desde la superficie del suelo. Influyen en este proceso la presión de vapor atmosférica, el calor de vaporización del plaguicida, los flujos de aire y el método de aplicación del plaguicida. Una vez en el aire, pueden ser transportados grandes distancias, ya sea que estén en sus formas volátiles, adheridos a pequeñas partículas de suelo o a la superficie de las hojas en las que fueron aplicados. Al disminuir la velocidad del aire, ocurre la deposición seca del plaguicida por acción de la gravedad. Sin embargo, muchas moléculas y pequeñas partículas permanecen en la atmósfera aun cuando el aire está relativamente quieto y suelen ser removidos cuando llueve por deposición húmeda.

Que, por razón a lo expuesto, el proyecto contempla un plan de manejo ambiental, el cual contiene un **PROGRAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS** guiado según lo dispuesto en el artículo 39° del D.S. 016-2012-AG "Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario". La implementación de un Programa de Manejo de Residuos Sólidos, permitirá asegurar una gestión adecuada de los residuos sólidos que se generen en las etapas del proyecto. En ese sentido, el presente programa describe los procedimientos para la **minimización, segregación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los mismos**. El manejo de los residuos sólidos considera las siguientes fases: (i) Minimización, (ii) Recolección y segregación, (iii) Almacenamiento temporal y traslado interno, (iv) Traslado externo y disposición final;

En ese sentido, para realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos, se realizará una clasificación previa y se estimarán los volúmenes de generación, para elegir una forma de manipulación y disposición temporal o definitiva. En ese sentido, los residuos sólidos generados por el Proyecto, serán clasificados según los siguientes criterios: Su origen: doméstico o industrial. Su biodegradabilidad: orgánicos o biodegradables e inorgánicos o no degradables;

Que, conforme a la **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**, en su Título Preliminar, respecto a los derechos y principios de su actuar; el **Artículo VI. del Principio de Prevención, la Gestión Ambiental**



Resolución Directoral Regional

Nº 468 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 NOV 2024

Que, la maquinaria una vez cumpla las funciones determinadas en las parcelas demostrativas **DEBERÁ REALIZAR EL APOYO A LOS AGRICULTORES ACTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE DEMUESTREN SU PARTICIPACIÓN EN CAPACITACIONES, ECAS, Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**, así como áreas colindantes de las parcelas demostrativas que sean **VECTORES DE INFESTACIÓN** y otras áreas que requieran atención fitosanitaria previa evaluación;

Que, asimismo, el impacto de beneficiarios es de 2601 agricultores dedicados al olivo, en el departamento de Tacna, esta acción consiste en el acondicionamiento de agricultores del cultivo con las instalaciones necesarias para el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), de acuerdo con la Guía publicada por el SENASA; asimismo, en dichas parcelas se aplicarán las prácticas recomendadas por los especialistas, así como la aplicación de la **transferencia tecnológica** propuesta en las acciones descritas precedentemente, estudiando así los efectos sobre los múltiples aspectos de la campaña agrícola del olivo;

Es así que, la finalidad de la implementación de esta acción es que los beneficiarios tengan la oportunidad de ejecutar, poner en práctica y vivir la experiencia de introducir nuevas técnicas en la producción del cultivo del olivo, incidiendo en la fertilización, riego, **control fitosanitario**, uso de controladores biológicos, microorganismos eficientes, mecanización, uso de insectos polinizadores, cosecha y post cosecha de manera eficiente;

Que, respecto al **control fitosanitario**; se define como plaga a cualquier especie, raza o biotipo (vegetal o animal), agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales, que conlleva a disminuir la producción y el valor de la cosecha o incrementa el costo de producción. **Entre los principales problemas de plagas que afectan a los olivares**, son los ocasionados por los insectos o nemátodos, entre **las principales plagas tenemos, la Queresa móvil, el Gusano del brote, el Chanchito o piojo harinoso, Geométrido y la Mosquita blanca del fresno**. Su importancia se refleja en las pérdidas económicas que pueden ocasionar y que afectan directamente al productor. Por ello, es necesario conocer e identificar correctamente las plagas relacionadas al cultivo, y a través de las prospecciones y evaluaciones en campo, determinar el momento oportuno para prevenir o controlar su presencia en el cultivo; donde el manejo integrado de plagas cumpla un papel fundamental en **minimizar los riesgos a través del control cultural, físico, mecánico, biológico, genético, legal y en última instancia el control químico**. La estrategia es mantener o proteger la biodiversidad funcional del agroecosistema, reduciendo las condiciones agroecológicas favorables a la plaga;

Que, una manera de controlar, prevenir o destruir las plagas que afectan a las plantaciones agrícolas, es indiscutible la contribución de plaguicidas o pesticidas a la agricultura y nuestra alimentación, **pero también puede tener efectos tóxicos sobre la naturaleza y salud humana de su USO DESREGULADO**, es así, que **una de las finalidades del proyecto es exponer al agricultor una serie de medidas de prevención**, educación y práctica que contrarresten este peligro medio ambiental y salud;

Que, en ese sentido, el destino ambiental de plaguicidas, hace referencia a la partición, no deseada, de un plaguicida en las distintas matrices ambientales. Es un concepto intrínsecamente asociado a factores dinámicos, ya que la adsorción, el transporte y la degradación son procesos que se dan simultáneamente en condiciones naturales. Además, hay una gran variabilidad espacial y temporal de factores ambientales y de aplicación de plaguicidas, distintas dosis, concentraciones y frecuencias. La contaminación generada por el mal uso de plaguicidas o el desconocimiento de estos se da en tres (03) sectores:



Resolución Directoral Regional

Nº 468 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 NOV 2024

tiene como objetivos prioritarios prevenir, **VIGILAR Y EVITAR LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL**. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan. Concurrente con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, en su Título I, Disposiciones Generales, **Artículo 1. Objeto y finalidad:** (...) con la finalidad de **prevenir y proteger la salud humana y el ambiente**, garantizar la eficacia biológica de los productos, **ASÍ COMO ORIENTAR SU USO Y MANEJO ADECUADO MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL CICLO DE VIDA DE LOS PLAGUICIDAS(..);**

Que, mediante Informe Legal N° 099-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TAC.NA de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad como órgano de asesoramiento señala lo siguiente: (i) Sólo efectúa la revisión de los actuados, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención sobre la Adquisición de tres (03) Chipeadoras del Proyecto CUI N° 2539900 denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna en 4 Distritos de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna". (ii) Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad esta Oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos por el Jefe del Proyecto, Supervisor del Proyecto, Área Usuaria, siendo por ende, dicha área técnica exclusivamente la responsable de la información que remita del contenido y sustento técnico especializado de la misma, ante la Oficina de Asesoría Jurídica, (iii) APROBAR el Expediente Técnico del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS-DRA.T/GOB.REG.TACNA – Primera Convocatoria para la Adquisición de Tres (03) Chipeadoras, para la ejecución del Componente 01 : Adecuado Uso de las Tecnologías para la Producción del Proyecto en mención, conforme a la Previsión Presupuestaria N° 001-2025-DRAT para el ejercicio fiscal 2025 emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-CS-DRA.T/GOB.REG.TACNA – Primera Convocatoria para la Adquisición de Tres (03) Chipeadoras, para la ejecución del Componente 01 : Adecuado Uso de las Tecnologías para la Producción del Proyecto de Inversión CUI N° 2539900 denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna en 4 Distritos de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", por el importe de S/ 177,780.36 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 36/100 SOLES), conforme a la Previsión Presupuestaria N° 001-2025-DRAT para el ejercicio fiscal 2025 emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

Nº 468 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

25 NOV 2024

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA TRITURADORA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE CULTIVO DEL OLIVO EN LA REGIÓN TACNA, EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”	
PROYECTO	: 2539900
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DE GASTO	: 6 – GASTO DE CAPITAL
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.6.3 1.1 1 PARA TRANSPORTE TERRESTRE
PREVISIÓN PRESUPUESTAL – 2025	: S/ 177,780.36
MONTO TOTAL	: S/ 177,780.36

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal profesional técnico y de ingeniería que ha intervenido en la elaboración de los documentos que componen la Adquisición de Tres (03) Chipeadoras del Proyecto de Inversión CUI N° 2539900 denominado “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de la Cadena de Cultivo del Olivo en la Región Tacna en 4 Distritos de la Provincia de Tacna, Departamento de Tacna” es responsable del contenido y veracidad de los informes técnicos que sustentan su procedencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Logística ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA
DIRECTOR

- Distribución:
- DRA.T
 - QAJ
 - QA
 - OPP
 - DAGIA
 - AAATAC
 - ULOG
 - EXP. TECNICO
 - Archivo.
 - DGM/kjzr